



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

FRONTERA PERU - BRASIL

Fundado el 13 de octubre de 1900



158

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2024-GM/MDM

Masisea, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El INFORME N° 060-2024-MDM-ALC-GM-GDSySP-SGSPLPPyJ/ART de fecha 20 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Limpieza Pública, Parques y Jardines, INFORME N° 279-2024-MDM-ALC-GM-GDSySP/EMPS de fecha 20 de febrero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, INFORME N° 148-2024-MDM-GPPyR/ECON-SRCR de fecha 21 de febrero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa a la Municipal, MEMORANDUM N° 1297-2024-MDM-GM del 21 de febrero del 2024 de la Gerencia Municipal, INFORME LEGAL N° 058-2024-FSR/GAJ-MDM de fecha 26 de febrero del 2024 de la Gerencia de la Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Masisea, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía establecida por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de las municipalidades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante, el INFORME N° 060-2024-MDM-ALC-GM-GDSySP-SGSPLPPyJ/ART de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Limpieza Pública, Parques y Jardines se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para informar que en el cumplimiento del marco normativo ambiental nacional, que confiere competencias y funciones a las municipalidades en materia de educación ambiental, la Municipalidad Distrital de Masisea debe elaborar/actualizar su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Programa EDUCCA - Municipalidad Distrital de Masisea, el cual según dispone la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante el INFORME N° 279-2024-MDM-ALC-GM-GDSySP/EMPS de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar a la Gerencia Municipal el informe en la cual solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DISTRITAL DE MASISEA, mediante acto resolutivo, a fin de viabilizar la implementación de acciones orientadas a fortalecer el conocimiento ambiental de la población y generar actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación, para poder contribuir a la mejora ambiental de la jurisdicción y el país;

Av. Garcilazo de la Vega S/N - Masisea – Ucayali

pág. 1

72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

FRONTERA PERU - BRASIL

Fundado el 13 de octubre de 1900



157

Que, con el INFORME N° 148-2024-MDM-GPPyR/ECON-SRCR de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa a la Municipal, que habiéndose recibido los documentos de la referencia, en la que se requiere de un presupuesto por el importe total de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), a fin de implementar de acciones orientadas a fortalecer el reconocimiento ambiental de la población y generar actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación, para poder contribuir a la mejora ambiental de la jurisdicción y que habiéndose analizado el marco presupuestal institucional, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para su afectación en la Genérica 2.3-Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados, del Rubro: 07-FONCOMUN, para sí proseguir con el trámite correspondiente;



Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N 30305 – "Ley de Reforma Constitucional". Precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, conforme el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que:

- 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley.
- 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual señala como objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía. Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía". Se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

FRONTERA PERU - BRASIL

Fundado el 13 de octubre de 1900



156

actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren. Para el logro de este objetivo será necesaria una coordinación estrecha con el Ministerio de Educación a fin de coordinar acciones complementarias para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2023 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponible en su servicio OP9 S1, que el Ministerio de Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el numeral 7) del artículo 9º de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, ese sentido mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDM de fecha 19 de abril del 2023, se aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, el cual estableció líneas de acción de ejecución y de buscar contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional del Ambiente al 2030, así como otros dispositivos legales relacionados con el Programa EDUCCA;

Que, mediante MEMORANDUM N° 1297-2024-MDM-GM del 21 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar opinión legal, para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Masisea, mediante acto resolutivo, por el importe de S/ 8.500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 058-2024-FSR/GAJ-MDM de fecha 26 de febrero del 2024, la Gerencia de la Asesoría Jurídica, es de opinión legal favorable que se apruebe, el PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DISTRITAL DE MASISEA (Programa Municipal EDUCCA), de acuerdo a las normas legales señaladas en la presente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

FRONTERA PERU - BRASIL

Fundado el 13 de octubre de 1900



195

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDM del 08 de enero del 2024, conforme al numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DISTRITAL DE MASISEA” (Programa Municipal EDUCCA), en mérito a las normas legales descritos en los considerandos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, y Servicios Públicos, Gerencia Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Limpieza Pública, Parques y Jardines, y las demás áreas el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática y Tecnología de la MDM, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimasisea.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
.....
CPC. RONY ROLANDO FASABIRARICA
GERENTE MUNICIPAL

QH
SAC
ZP
ADM/CVZ



IES AGROPECUARIO PILOTO

11:18 a. m. ✓✓



11:18 a. m. ✓✓



11:18 a. m. ✓✓









IEI 441 BARRIO ALTO

11:10 a.m. ✓✓



11:10 a.m. ✓✓



11:10 a.m.

28 de noviembre de 2024



IEI 64140 BARRIO ALTO

11:12 a. m. ✓✓



11:12 a. m. ✓✓



11:12 a. m. ✓✓



IEP 65078 BARRIO SAN PEDRO

11:14 a. m. ✓✓



11:14 a. m. ✓✓



11:14 a. m. ✓✓



IES JOAQUÍN CAPELLO

11:15 a. m. ✓✓

